



RBM/JAM/PBO

**RESUELVE REPOSICION
INTERPUESTA EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
REGIONAL DE FINANCIAMIENTO,
CONVOCATORIAS 2019,
CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN DE
VALPARAÍSO**

EXENTA N° 830

VALPARAÍSO, 28 JUN. 2019

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales; en las Resoluciones Exentas N° 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498, todas de 2018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban Bases de Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatorias 2019, en las Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Creación en Artesanía, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular y Patrimonio Cultural; en la Resolución Exenta N° 745, de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos, en el marco de los concursos públicos antes singularizados y Memorandum N° 809-A, de 27 de junio de 2019, del Coordinador de Fomento.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dicho Fondo será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo

a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2019, en las Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Creación en Artesanía, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular y Patrimonio Cultural, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498, todas de 2018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente.

Que de conformidad con las bases de los concursos antes referidos, esta Secretaría Regional Ministerial revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos que resultaron seleccionados, no seleccionados, en lista de espera, elegible y no elegible, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 745, de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que las Bases de las convocatorias permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que en mérito de lo anterior, existieron postulantes de proyectos, que interpusieron recursos de reposición en contra de lo resuelto en la resolución exenta antes referida, fundados en supuestos errores cometidos en su evaluación.

Que asimismo, se deja constancia que el responsable del proyecto Folio N° 500077 interpuso recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de lo resuelto en la referida Resolución Exenta N°745, de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que en consideración al examen de dicho recurso interpuesto, esta Secretaría Regional Ministerial revisó dicho recurso, siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva la reposición interpuesta, de conformidad con lo establecido en las Bases de las Convocatorias, por lo tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por el postulante que se indican, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la Línea de Patrimonio Cultural, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2019, por ser efectivo que existieron errores en la evaluación del proyectos que influyeron en forma determinante en su asignación de recursos, su no selección, designación en lista de espera o su no elegibilidad, conforme lo que señala a continuación:

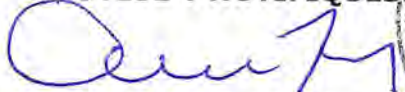
FOLIO	LÍNEA/ MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	FUNDAMENTO
500077	Patrimonio Cultural/ Puesta en Valor	Centro Interpretación y Señalética Patrimonial Cementerio N° 3 de Playa Ancha	Asociación Patrimonial Colectivo Entorno	Revisados los antecedentes del proyecto se constata que hubo un error en la evaluación del criterio de Impacto en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado emite opinión respecto de una materia no evaluable en ese criterio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para que el proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, sea sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de evaluación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las bases de convocatorias, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico o carta certificada, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en el respectivo correo electrónico que consta en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**CONSTANCE HARVEY BOHN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE VALPARAÍSO**

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



Distribución:

Encargado Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso.
Unidad Regional de Fondos concursables, Región de Valparaíso.
Archivo
Postulante del proyecto individualizado en el artículo primero